



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., jueves 12 de agosto de 2010.

Anexo al Número 96

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **CORPORACION EDUCATIVA ZERO, A.C.**, para impartir estudios en el nivel Medio Superior de Bachillerato General, en Reynosa, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de **PREPARATORIA DR. JOSE ZERTUCHE IBARRA**..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **EDUCACION DE REYNOSA, A.C.**, para impartir en el Nivel Medio Superior estudios de Bachillerato General Modalidad No Escolarizada, en Reynosa, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de **ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA**..... 5

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **INSTITUTO TECNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA, A.C.**, para impartir estudios de Bachillerato General, en Reynosa, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de **INSTITUTO TECNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA, A.C.**..... 9

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se Autoriza a la **UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE**, el Cambio de Domicilio de sus instalaciones, ubicadas en Matamoros, Tamaulipas..... 13

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Ingeniería Petrolera, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Licenciatura en Psicología Organizacional y Especialidad en Mercadotecnia, en Reynosa, Tamaulipas..... 15

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido el 31 de agosto de 2009, el ciudadano ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI, representante legal de la persona moral denominada CORPORACION EDUCATIVA ZERO, A.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL para impartirse en el nivel Medio Superior, plan tetramestral, en Opción de Educación Intensiva y Modalidad Escolarizada, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Guadalajara, número 330 Planta Alta, colonia Rodríguez, en Reynosa, Tamaulipas, sujetándose al plan y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública; y Autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA DR. JOSE ZERTUCHE IBARRA.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada CORPORACION EDUCATIVA ZERO, A.C., está facultada para impartir educación de Formación para el Trabajo en Reynosa, Tamaulipas, mediante Acuerdo otorgado por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 42 de fecha 3 de abril de 2008.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la entidad y las exigencias del desarrollo regional; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI, representante legal de la persona moral denominada CORPORACION EDUCATIVA ZERO, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido por el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SE/SP/0051/10 de fecha 19 de marzo de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL para impartirse en el nivel Medio Superior, plan tetramestral, en opción de Educación Intensiva y Modalidad Escolarizada, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Guadalajara, número 330 planta alta, colonia Rodríguez, en Reynosa, Tamaulipas, sujetándose al plan y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública; y Autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA DR. JOSE ZERTUCHE IBARRA.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 330 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de octubre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORACION EDUCATIVA ZERO, A.C., PARA IMPARTIR ESTUDIOS EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE BACHILLERATO GENERAL, EN REYNOSA, TAMAULIPAS; Y AUTORIZACION PARA UTILIZAR LA DENOMINACION DE PREPARATORIA DR. JOSE ZERTUCHE IBARRA.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada CORPORACION EDUCATIVA ZERO, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel Medio Superior, estudios de Bachillerato General, plan tetramestral, en opción de Educación Intensiva y Modalidad Escolarizada, sujetándose al plan y programas de estudio que opera la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Guadalajara, número 330 planta alta, colonia Rodríguez, en Reynosa, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA DR. JOSE ZERTUCHE IBARRA; correspondiéndole el número de Acuerdo **NMS04/02/2010**.

ARTICULO SEGUNDO.- El representante legal de la persona moral denominada CORPORACION EDUCATIVA ZERO, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA DR. JOSE ZERTUCHE IBARRA, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudio aprobados, y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes; en términos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada CORPORACION EDUCATIVA ZERO, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA NUEVA GENERACION, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO CUARTO.- La representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO NUEVA GENERACION, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA DR. JOSE ZERTUCHE IBARRA, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada CORPORACION EDUCATIVA ZERO, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA DR. JOSE ZERTUCHE IBARRA, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante el presente Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo; conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada CORPORACION EDUCATIVA ZERO, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA DR. JOSE ZERTUCHE IBARRA, deberá enviar a la autoridad educativa competente, durante los 30 días posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística correspondiente; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO SEPTIMO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada CORPORACION EDUCATIVA ZERO, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA DR. JOSE ZERTUCHE IBARRA, decida la impartición de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el Acuerdo correspondiente.

ARTICULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se encargará de la inspección y vigilancia de la PREPARATORIA DR. JOSE ZERTUCHE IBARRA, a través de visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán solo con motivo de la probable comisión de infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO NOVENO.- El representante legal de la persona moral denominada CORPORACION EDUCATIVA ZERO, A.C, que auspicia a la PREPARATORIA DR. JOSE ZERTUCHE IBARRA, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar; así como la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMO.- El representante legal de la persona moral denominada CORPORACION EDUCATIVA ZERO, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA DR. JOSE ZERTUCHE IBARRA, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad estructural, contra incendio y de licencia sanitaria, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- Notifíquese al ciudadano ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI, representante legal de la persona moral denominada CORPORACION EDUCATIVA ZERO, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA DR. JOSE ZERTUCHE IBARRA, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 5 días del mes de abril del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 10 de enero de 2008, el ciudadano FRANCISCO VENTILLA LOPEZ, representante legal de la persona moral denominada EDUCACION DE REYNOSA, A.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL, para impartirse en el Nivel Medio Superior, Modalidad No Escolarizada, plan tetramestral, en el domicilio ubicado en calle Porfirio Díaz, número 535 altos, zona centro, C.P. 88500, en Reynosa, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada EDUCACION DE REYNOSA, A.C., se encuentra legalmente constituida, y tiene como objeto, entre otros, "Establecer y operar escuelas, academias, institutos o colegios"; según se aprecia en el instrumento público número siete mil quinientos cincuenta y nueve de fecha dieciocho de junio de dos mil siete, otorgado ante la fe del Licenciado César Humberto Isassi Cantú, Notario Público Número 107, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; conforme al artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano FRANCISCO VENTILLA LOPEZ, representante legal de la persona moral denominada EDUCACION DE REYNOSA, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SE/SP/0031/2010 del 16 de marzo de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la citada persona moral, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL, para impartirse en el Nivel Medio Superior, Modalidad No Escolarizada, plan tetramestral, en el domicilio de calle Porfirio Díaz, número 535 altos, zona centro, en Reynosa, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 330 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de octubre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA EDUCACION DE REYNOSA, A.C., PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, EN REYNOSA, TAMAULIPAS; Y AUTORIZACION PARA UTILIZAR LA DENOMINACION DE ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada EDUCACION DE REYNOSA, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL, para impartirse en el Nivel Medio Superior, Modalidad No Escolarizada, plan tetramestral, en el domicilio de calle Porfirio Díaz, número 535 altos, zona centro, en Reynosa, Tamaulipas, y Autorización para utilizar la denominación de ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA; correspondiéndole el número de Acuerdo **NMS/02/01/2010**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba a la ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de la siguiente manera:

BACHILLERATO GENERAL NO ESCOLARIZADO

ASIGNATURAS			
PRIMER TETRAESTRE	HD	HI	HT
Matemáticas I	5	0	5
Métodos de Aprendizaje	2	0	2
Taller de Lectura y Redacción I	2	2	4
Inglés I	2	2	4
Química I	4	2	6
Informática I	1	1	2
SEGUNDO TETRAESTRE	HD	HI	HT
Matemáticas II	5	0	5
Taller de Lectura y Redacción II	2	2	4
Inglés II	4	0	4
Química II	3	3	6
Historia Universal	3	0	3
Etica Ciudadana	2	1	3
Informática II	1	1	2
TERCER TETRAESTRE	HD	HI	HT
Matemáticas III	5	0	5
Inglés III	2	2	4
Historia de México	4	0	4
Creatividad	3	0	3
Artes y Humanidades	3	0	3
Informática III	1	2	3
CUARTO TETRAESTRE	HD	HI	HT
Matemáticas IV	5	0	5
Inglés IV	2	2	4
Métodos de Investigación	2	2	4
Biología I	3	2	5
Habilidades del Pensamiento	3	0	3
Informática IV	1	1	2

QUINTO TETRAMESTRE	HD	HI	HT
Matemáticas V	5	0	5
Biología II	3	2	5
Física I	4	2	6
Sociología	3	0	3
Filosofía	3	0	3
Literatura	3	0	3
SEXTO TETRAMESTRE	HD	HI	HT
Matemáticas VI	5	0	5
Física II	3	2	5
Ecología	3	0	3
Temas Internacionales	3	0	3
Desarrollo de la Ciencia	3	0	3
Orientación Vocacional	2	0	2
Estructura Socioeconómica	4	0	4

ARTICULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada EDUCACION DE REYNOSA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudio aprobados, y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes; en términos de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada EDUCACION DE REYNOSA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada EDUCACION DE REYNOSA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada EDUCACION DE REYNOSA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil. Además, deberá canalizar el servicio social de los educandos en favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo; conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada EDUCACION DE REYNOSA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA, deberá enviar a la autoridad educativa competente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada EDUCACION DE REYNOSA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA, decida la impartición de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado el Acuerdo correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se encargará de la inspección y vigilancia de la ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA, a través de visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- El representante legal de la persona moral denominada EDUCACION DE REYNOSA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos o de instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron periodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar; así como realizar la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- El representante legal de la persona moral denominada EDUCACION DE REYNOSA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad estructural, contra incendios y de licencia sanitaria, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Notifíquese al ciudadano FRANCISCO VENTILLA LOPEZ, representante legal de la persona moral denominada EDUCACION DE REYNOSA, A.C., que auspicia a la ESCUELA PREPARATORIA FERNANDO MONTES DE OCA, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 15 días del mes de abril del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido el 9 de julio de 2007, la ciudadana ALMA DANIELA GARZA SOSA, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO TECNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA, A.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL para impartirse en el nivel Medio Superior, modalidad no escolarizada, plan tetramestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Boulevard 20 de noviembre, número 816, colonia Aquiles Serdán, en Reynosa, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de INSTITUTO TECNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA, A.C.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada INSTITUTO TECNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA, A.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como finalidad, entre otras, “proporcionar toda clase de servicios relacionados con la instalación y operación de escuelas de educación de Nivel Básico, Media Superior, Secundaria, Secundaria Abierta, Bachiller, Cursos de Computación, Idiomas, carreras profesionales que favorezcan el desarrollo integral de las personas contribuyendo al desarrollo progreso familiar y comunitario en condiciones íntimas”; según se aprecia en el instrumento público número veintisiete de fecha catorce de septiembre de dos mil siete, otorgada ante la fe de la Licenciada Emma Alicia Treviño Serna, Adscrita a la Notaría Pública Número 301 (Trescientos Uno), con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la entidad y las exigencias del desarrollo regional; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la ciudadana ALMA DANIELA GARZA SOSA, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO TECNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido por el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0086/10 de fecha 16 de marzo de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL, para impartirse en el nivel Medio Superior, modalidad no escolarizada, plan tetramestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Boulevard 20 de noviembre, número 816, colonia Aquiles Serdán, en Reynosa, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de INSTITUTO TECNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA, A.C.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 330 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de octubre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO TECNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA, A.C., PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, EN REYNOSA, TAMAULIPAS; Y AUTORIZACION PARA UTILIZAR LA DENOMINACION DE INSTITUTO TECNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA, A.C.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO TECNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel Medio Superior, estudios de Bachillerato General, en modalidad no escolarizada, plan tetramestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Boulevard 20 de noviembre, número 816, colonia Aquiles Serdán, en Reynosa, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de INSTITUTO TECNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA, A.C.; correspondiéndole el número de Acuerdo **NMS/06/02/2010**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba al INSTITUTO TECNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA, A.C., los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de la siguiente manera:

BACHILLERATO GENERAL NO ESCOLARIZADO

ASIGNATURAS	HT	HP	TH
PRIMER TETRAESTRE			
Taller de Lectura y Redacción I	2	2	4
Metodología de Investigación	2	2	4
Matemáticas I	5	0	5
Química I	4	2	6
Introducción a las Ciencias Sociales	2	2	4
Inglés I	2	2	4
Geografía	1	1	2
	18	11	29
SEGUNDO TETRAESTRE	HT	HP	TH
Taller de Lectura y Redacción II	2	2	4
Matemáticas II	5	0	5
Química II	3	3	6
Física I	3	2	5
Biología I	3	2	5
Historia de México	4	0	4
Inglés III	4	0	4
	24	9	33
TERCER TETRAESTRE	HT	HP	TH
Biología II	3	2	5
Matemáticas III	5	0	5
Física II	3	2	5
Historia de México II	4	0	4
Individuo y Sociedad	2	1	3
Informática I	1	1	2
Inglés III	2	2	4
	20	8	28

CUARTO TETRAESTRE	HT	HP	TH
Literatura I	3	0	3
Matemáticas IV	5	0	5
Filosofía	3	0	3
Estudio Socioeconómico de México	4	0	4
Ecología y Medio Ambiente	3	0	3
Informática II	1	1	2
Inglés IV	2	2	4
	21	3	24
QUINTO TETRAESTRE	HT	HP	TH
Literatura II	3	0	3
Historia de Nuestro Tiempo	4	0	4
Cálculo Diferencial	4	0	4
Ciencia de la Comunicación I	3	0	3
Ciencia de la Salud I	3	0	3
	17	0	17
SEXTO TETRAESTRE	HT	HP	TH
Administración I	5	0	5
Ciencia de la Salud II	3	0	3
Cálculo Integral	4	0	4
Orientación Vocacional	2	0	2

ARTICULO TERCERO.- La representante legal del INSTITUTO TECNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA, A.C., deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudio aprobados, y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes; en términos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La representante legal del INSTITUTO TECNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA, A.C., exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO.- La representante legal del INSTITUTO TECNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La representante legal del INSTITUTO TECNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA, A.C., queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante el presente Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo; conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEPTIMO.- La representante legal del INSTITUTO TECNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA, A.C., deberá enviar a la autoridad educativa competente, durante los 30 días posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística correspondiente; y en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- Cuando la representante legal del INSTITUTO TECNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA, A.C., decida la impartición de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el Acuerdo correspondiente.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se encargará de la inspección y vigilancia oficial al INSTITUTO TECNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA, A.C., a través de visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- La representante legal del INSTITUTO TECNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA, A.C., podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar; así como la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- La representante legal del INSTITUTO TECNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA, A.C., deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad estructural, contra incendios y de licencia sanitaria, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Notifíquese a la ciudadana ALMA DANIELA GARZA SOSA, representante legal del INSTITUTO TECNICO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES DE REYNOSA, A.C., para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 15 días del mes de abril del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido el 14 de agosto de 2006, el ciudadano CARLOS ENRIQUE AMARO RAMIREZ, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, solicitó el Cambio de Domicilio de sus instalaciones, del ubicado en calle 5ª esquina con Juárez, al nuevo domicilio, en Avenida Pedro Cárdenas, número 1991, entre Avenida Agapito González y Avenida del Trabajo, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE se encuentra facultada para impartir educación superior en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado de fechas 19 de diciembre de 1987, 31 de diciembre de 1994 y 19 de noviembre de 2002.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones tengan validez oficial; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares, deberá ser con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el cual se registrará conforme a lo establecido en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga cuando el solicitante cuente con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine; y para establecer un nuevo plantel, se requerirá una nueva autorización, como lo dispone el artículo 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o su equivalente, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado.

SEPTIMO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano CARLOS ENRIQUE AMARO RAMIREZ, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SE/0476/09 suscrito por el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgue Autorización a la citada institución educativa, para el Cambio de Domicilio, del ubicado en calle 5ª esquina con Juárez, al nuevo domicilio, en Avenida Pedro Cárdenas, número 1991, entre Avenida Agapito González y Avenida del Trabajo, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, Autorización para el Cambio de Domicilio de sus instalaciones, del ubicado en calle 5ª esquina con Juárez, al nuevo domicilio, en Avenida Pedro Cárdenas, número 1991, entre Avenida Agapito González y Avenida del Trabajo, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el Acuerdo Número **NS06/05/2009**.

ARTICULO SEGUNDO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE DE MATAMOROS, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, queda obligado a otorgar el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos en favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo; conforme al artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE DE MATAMOROS, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar, y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 91 de la Constitución Política local, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de cumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE DE MATAMOROS, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, podrá solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos o de una o varias de sus instalaciones, al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Domicilio, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido de los Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios publicados en el Periódico Oficial del Estado de fechas 19 de diciembre de 1987, 31 de diciembre de 1994 y 19 de noviembre de 2002.

ARTICULO SEPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE DE MATAMOROS, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado. En caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa competente, proporcionando en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE DE MATAMOROS, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, deberá incluir en la documentación que expida y publicidad que realice, el número del presente Acuerdo, así como la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO NOVENO.- Notifíquese el presente al ciudadano CARLOS ENRIQUE AMARO RAMIREZ, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE DE MATAMOROS, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS DEL NORESTE, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 15 días del mes de abril del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 1º de septiembre de 2009, el C. JESUS PEDRAZA CHAVERRI, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLANTICO, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Psicología Organizacional, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Industrial, Ingeniería Petrolera y Especialidad en Mercadotecnia, en el domicilio ubicado en calle Dr. José Zertuche Ibarra, número 100, fraccionamiento Virreyes, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLANTICO, A.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como finalidad, entre otras “la impartición de educación de tipo medio superior, hasta el universitario, en cualquier rama o especialidad y la formación de bachilleres y profesionistas”; según se aprecia en el instrumento público número tres mil trescientos cuarenta y dos de fecha 4 de mayo de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Domínguez Piña, Notario Público Número ciento treinta y dos, con residencia y ejercicio en Tampico, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que acorde a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre estos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. JESUS PEDRAZA CHAVERRI, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0197/10 de fecha 24 de marzo de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLANTICO, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Ingeniería Petrolera, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Licenciatura en Psicología Organizacional y Especialidad en Mercadotecnia, en el domicilio ubicado en Avenida Dr. José Zertuche Ibarra, número 100, fraccionamiento Virreyes, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE INGENIERIA PETROLERA, INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, LICENCIATURA EN PSICOLOGIA ORGANIZACIONAL y ESPECIALIDAD EN MERCADOTECNIA, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLANTICO, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Licenciatura en Psicología Organizacional y Especialidad en Mercadotecnia, en el domicilio ubicado en Avenida Dr. José Zertuche Ibarra, número 100, fraccionamiento Virreyes, C.P. 88620, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS013/03/2010**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de la siguiente manera:

LICENCIATURA EN PSICOLOGIA ORGANIZACIONAL

ASIGNATURAS				
PRIMER TETRAMESTRE	HD	HI	TH	C
Bases Biológicas de la Conducta	56	42	98	6.125
Introducción a la Psicología	42	28	70	4.375
Lógica Simbólica	42	28	70	4.375
Teoría Psicológica	42	42	84	5.25
Psicología Evolutiva	42	42	84	5.25
Inglés Básico I	42	42	84	5.25
Computación Básica I	42	42	84	5.25
Habilidades del Pensamiento	42	42	84	5.25
Total	350	308	658	41.125

SEGUNDO TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Motivación y Emoción	56	42	98	6.125
Filosofía de la Ciencias	42	28	70	4.375
Psicología Diferencial	56	42	98	6.125
Sensopercepción	42	42	84	5.25
Desarrollo de Habilidades Cognitivas	42	42	84	5.25
Inglés Básico II	42	28	70	4.375
Computación Básica II	42	42	84	5.25
Estrategias de Aprendizaje	28	42	70	4.375
Total	350	308	658	41.125
TERCER TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Aprendizaje y Memoria	56	42	98	6.125
Psicopatología	42	42	84	5.25
Desarrollo Psicológico I	56	42	98	6.125
Estadística	56	56	112	7
Teoría de la Personalidad I	56	42	98	6.125
Inglés Básico III	42	42	84	5.25
Informática Aplicada I	42	42	84	5.25
Total	350	308	658	41.125
CUARTO TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Desarrollo Psicológico II	42	42	84	5.25
Psicometría	56	42	98	6.125
Estadística Aplicada	42	42	84	5.25
Teoría de la Personalidad II	56	42	98	6.125
Pensamiento y Lenguaje	42	28	70	4.375
Psicología Social	42	28	70	4.375
Inglés Básico IV	42	42	84	5.25
Informática Aplicada II	28	42	70	4.375
Total	350	308	658	41.125
QUINTO TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Desarrollo de Recursos Humanos	56	56	112	7
Psicología Experimental	70	56	126	7.875
Técnica de la Entrevista	56	42	98	6.125
Psicofisiología	56	70	126	7.875
Inglés Avanzado I	56	42	98	6.125
Métodos de Investigación I	56	42	98	6.125
Total	350	308	658	41.125
SEXTO TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Análisis Experimental de la Conducta	70	56	126	7.875
Reclutamiento y Selección de Personal	56	56	112	7
Evaluación de la Personalidad	56	56	112	7
Psicodinámica de Grupos	56	56	112	7
Inglés Avanzado II	56	42	98	6.125
Métodos de Investigación II	56	42	98	6.125
Total	350	308	658	41.125

SEPTIMO TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Investigación Aplicada I	70	56	126	7.875
Práctica Supervisada I	70	56	126	7.875
Aprendizaje Organizacional	70	70	140	8.75
Relaciones Industriales	70	70	140	8.75
Elaboración de Pruebas Industriales	70	56	126	7.875
Total	350	308	658	41.125
OCTAVO TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Investigación Aplicada II	70	56	126	7.875
Práctica Supervisada II	70	56	126	7.875
Desarrollo Organizacional	70	70	140	8.75
Psicología del Trabajo	70	70	140	8.75
Evaluación de Desempeño	70	56	126	7.875
Total	350	308	658	41.125
NOVENO TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Seminario de Titulación	70	70	140	8.75
Orientación Profesional	70	56	126	7.875
Organización del Trabajo	70	70	140	8.75
Planeación Estratégica	70	56	126	7.875
Reingeniería de Procesos	70	56	126	7.875
Total	350	308	658	41.125
TOTAL GENERAL:	3150	2772	5922	370.13

INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES

ASIGNATURAS				
PRIMER TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Electrónica Básica	56	42	98	6.125
Física	56	56	112	7
Algebra	56	42	98	6.125
Introducción a la Programación	56	42	98	6.125
Administración General	42	42	84	5.25
Metodología de la Investigación I	42	42	84	5.25
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento	42	42	84	5.25
Total	350	308	658	41.125
SEGUNDO TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Cálculo Diferencial	56	42	98	6.125
Física II	56	42	98	6.125
Diseño de Algoritmos y Programación	56	56	112	7
Algebra Lineal	42	42	84	5.25
Arquitectura de Computadoras	56	42	98	6.125
Contabilidad General	42	42	84	5.25
Inglés I	42	42	84	5.25
Total	350	308	658	41.125

TERCER TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Cálculo Integral	56	56	112	7
Física III	56	42	98	6.125
Estadística	42	42	84	5.25
Estructuras de Datos	56	42	98	6.125
Módulos de Computación	56	42	98	6.125
Inglés II	42	42	84	5.25
Psicología General	42	42	84	5.25
Total	350	308	658	41.125
CUARTO TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Ecuaciones Diferenciales	56	42	98	6.125
Fundamentos de Bases de Datos	56	56	112	7
Probabilidad	56	42	98	6.125
Programación Orientada a Objetos	70	56	126	7.875
Teoría de Sistemas	56	56	112	7
Módulos de Computación Avanzado	56	56	112	7
Total	350	308	658	41.125
QUINTO TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Matemáticas Discretas	70	56	126	7.875
Bases de Datos II	70	56	126	7.875
Programación Avanzada	84	70	154	9.625
Metodologías de Desarrollo	70	70	140	8.75
Inglés III	56	56	112	7
Total	350	308	658	41.125
SEXTO TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Expresión Verbal en el Ambito Profesional	56	56	112	7
Redes	84	70	154	9.625
Etica	42	42	84	5.25
Ingeniería de Software	84	70	154	9.625
Desarrollo de Aplicaciones Cliente Servidor	84	70	154	9.625
Total	350	308	658	41.125
SEPTIMO TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Optativa I	84	70	154	9.625
Sistemas Operativos	70	56	126	7.875
Etica Tecnológica	42	56	98	6.125
Diseño de Interfaces	70	56	126	7.875
Telecomunicaciones	70	70	140	8.75
Total	336	308	644	40.25
OCTAVO TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Administración de Tecnologías	70	56	126	7.875
Inteligencia Artificial	70	42	112	7
Optativa II	70	70	140	8.75
Optativa III	70	70	140	8.75
Optativa IV	70	70	140	8.75
Total	350	308	658	41.125

NOVENO TETRAMESTRE	HD	HI	TH	C
Optativa V	70	56	126	7.875
Contabilidad de Costos	70	42	112	7
Optativa VI	70	70	140	8.75
Optativa VII	70	70	140	8.75
Compiladores	70	70	140	8.75
Total	350	308	658	41.125
TOTAL GENERAL:	3136	2772	5908	369.25

MATERIAS OPTATIVAS
Software Orientado a Objetos
Sistemas de Ventas y Negociación
Toma de Decisiones
Desarrollo Organizacional
Evaluación de Desempeño
Relaciones Industriales
Desarrollo de Aplicaciones Portátiles
Seguridad en el Desarrollo
Implementación y Seguridad SQL
Bases de Datos
Sistemas de Información

INGENIERIA INDUSTRIAL

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAMESTRE	HD	HI	TH	C
Electrónica Básica	56	42	98	6.125
Física I	56	42	98	6.125
Algebra	56	42	98	6.125
Introducción a la Programación	56	42	98	6.125
Administración General	42	56	98	6.125
Metodología de la Investigación	42	28	70	4.375
Habilidades del Pensamiento	42	56	98	6.125
Total	350	308	658	41.125
SEGUNDO TETRAMESTRE	HD	HI	TH	C
Cálculo Diferencial	56	42	98	6.125
Física II	56	42	98	6.125
Fundamentos de Manufactura	56	42	98	6.125
Algebra Lineal	42	56	98	6.125
Introducción a la Calidad	56	42	98	6.125
Contabilidad General	42	42	84	5.25
Inglés I	42	42	84	5.25
Total	350	308	658	41.125

TERCER TETRAMESTRE	HD	HI	TH	C
Cálculo Integral	56	42	98	6.125
Física III	56	42	98	6.125
Estadística	42	56	98	6.125
Psicología General	56	42	98	6.125
Tecnología de Materiales	56	42	98	6.125
Inglés II	42	42	84	5.25
Módulos de Computación	42	42	84	5.25
Total	350	308	658	41.125
CUARTO TETRAMESTRE	HD	HI	TH	C
Ecuaciones Diferenciales	56	42	98	6.125
Psicología Industrial	56	42	84	5.25
Probabilidad	42	42	84	5.25
Sistemas de Medición	70	42	112	7
Control de Calidad	42	42	84	5.25
Teoría de Sistemas	56	56	112	7
Módulos de Computación Avanzado	42	42	84	5.25
Total	350	308	658	41.125
QUINTO TETRAMESTRE	HD	HI	TH	C
Cálculo Avanzado	56	56	112	7
Instrumentación Industrial	70	56	126	7.875
Planeación de la Producción	56	56	112	7
Sistemas de Producción	56	42	98	6.125
Relaciones Industriales	56	56	112	7
Inglés III	56	42	98	6.12
Total	350	308	658	41.125
SEXTO TETRAMESTRE	HD	HI	TH	C
Expresión Verbal en el Ambito Profesional	56	42	98	6.125
Ingeniería de Métodos	56	56	112	7
Control de la Producción	70	56	126	7.875
Electrónica Industrial	56	56	112	7
Técnicas Legales y Seguridad Industrial	56	56	112	7
Etica	56	42	98	6.125
Total	350	308	658	41.125
SEPTIMO TETRAMESTRE	HD	HI	TH	C
Análisis de Planta	56	56	112	7
Investigación de Operaciones I	56	56	112	7
Organización y Medición del Trabajo	56	56	112	7
Ingeniería Térmica	70	56	126	7.875
Dibujo Asistido por Computadora	56	42	98	6.125
Optativa I	56	42	98	6.125
Total	350	308	658	41.125
OCTAVO TETRAMESTRE	HD	HI	TH	C
Investigación de Operaciones II	56	56	112	7
Procesos de Manufactura	56	42	98	6.125
Contabilidad de Costos	42	56	98	6.125
Instalaciones Industriales	56	42	98	6.125
Optativa II	70	56	126	7.875
Optativa III	70	56	126	7.875
Total	350	308	658	41.125

NOVENO TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Diseño de Experimentos	70	56	126	7.875
Etica del Ingeniero	56	56	112	7
Control Estadístico de Procesos	56	56	112	7
Optativa IV	84	70	154	9.625
Optativa V	84	70	154	9.625
Total	350	308	658	41.125
TOTAL GENERAL	3150	2772	5922	370.13

MATERIAS OPTATIVAS
Estructura de Materiales
Sistemas de Gestión de Calidad
Análisis de Decisiones
Métodos de Manufactura Esbelta
Procesos de Manufactura
Estadística Industrial
Herramientas de Consultoría
Inteligencia Artificial
Matemáticas Discretas
Administración de la Cadena de Suministro
Logística Industrial y Comercial
Metodologías de Calidad y Manufactura de Clase Mundial

INGENIERO PETROLERO

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Química	42	42	84	5.25
Física I	42	42	84	5.25
Algebra	42	42	84	5.25
Introducción a la Programación	42	42	84	5.25
Administración General	42	42	84	5.25
Metodología de la Investigación	42	42	84	5.25
Habilidades del Pensamiento	42	28	70	4.375
Geología Física I	56	42	98	6.125
Total	350	322	672	42
SEGUNDO TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Cálculo Diferencial	56	42	98	6.125
Física II	42	42	84	5.25
Geología Física II	56	42	84	5.25
Algebra Lineal	42	42	84	5.25
Introducción a la Calidad	28	42	70	4.375
Topografía	56	42	98	6.125
Inglés I	28	28	56	3.5
Química Orgánica	42	42	84	5.25
Total	350	322	672	42

TERCER TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Cálculo Integral	56	42	98	6.125
Física III	42	42	84	5.25
Estadística	42	42	84	5.25
Mineralogía	56	42	98	6.125
Ingeniería de Materiales	42	42	84	5.25
Inglés II	28	28	56	3.5
Módulos de Computación	28	42	70	4.375
Seguridad Industrial y Protección Ambiental	56	42	98	6.125
Total	350	322	672	42
CUARTO TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Geología de Explotación	56	42	98	6.125
Registros Geofísicos I	42	42	84	5.25
Probabilidad	42	28	70	4.375
Paleontología-Estratigrafía	42	42	84	5.25
Mineralogía Descriptiva	42	42	84	5.25
Química del Petróleo	56	42	98	6.125
Módulos de Computación Avanzada	28	42	70	4.375
Ingeniería de Yacimientos	42	42	84	5.25
Total	350	322	672	42
QUINTO TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Métodos Numéricos	42	42	84	5.25
Petrofísica	56	42	98	6.125
Registros Geofísicos II	42	42	84	5.25
Hidrogeología Ambiental	42	42	84	5.45
Perforación de Pozos	56	42	98	6.125
Termodinámica Básica	42	42	84	5.25
Ingeniería de Fluidos de Control	42	42	84	5.25
Inglés III	28	28	56	3.5
Total	350	322	672	42
SEXTO TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Termodinámica II	56	42	98	6.125
Ingeniería de Perforación de Pozos	56	42	98	6.125
Terminación de Pozos	42	42	84	5.25
Legislación de la Industria Petrolera	56	42	98	6.125
Ética	28	28	56	3.5
Inglés IV	28	42	70	4.375
Ingeniería de la Producción I	42	42	84	5.25
Caracterización de Yacimientos Petroleros	42	42	84	5.25
Total	350	322	672	42
SEPTIMO TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Registros Procesados	56	56	112	7
Estimulación de Pozos	70	56	126	7.875
Transporte y Medición de Hidrocarburos	56	56	112	7
Dibujo Asistido por Computadora	42	42	84	5.25
Sustentabilidad y Medio Ambiente	56	56	112	7
Ingeniería de la Producción II	70	56	126	7.875
Total	350	322	672	42

OCTAVO TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Sistema Artificial de Producción	56	42	98	6.125
Predicción y Comportamiento de Pozos	56	56	112	7
Métodos Secundarios de Recuperación	70	56	126	7.875
Economía del Petróleo	42	42	84	5.25
Predicción del Comportamiento de Yacimientos	42	42	84	5.25
Registro Geofísico de Pozos	56	42	98	6.125
Inglés V	28	42	70	4.375
Total	350	322	672	42
NOVENO TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Programación y Análisis de Pruebas de Presión	56	56	112	7
Administración Integral de Yacimientos	56	56	112	7
Planeación y Elaboración de Proyectos Petroleros	70	70	140	8.75
Ingeniería de Terminación de Pozos	56	56	112	7
Inglés Conversacional	56	42	98	6.125
Contabilidad de Costos	56	42	98	6.125
Total	350	322	672	42
TOTAL GENERAL	3150	2898	6048	378

ESPECIALIDAD EN MERCADOTECNIA

ASIGNATURAS				
PRIMER TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Planeación Comercial y su Entorno	42	56	98	6.125
Investigación de Mercados y Motivación de Compra	42	42	84	5.25
Marketing Mix	42	28	70	4.375
Administración de Marca	42	42	84	5.25
Mercadotecnia de Servicios e Internacional	42	56	98	6.125
Total	219	224	434	27.125
SEGUNDO TETRAESTRE	HD	HI	TH	C
Innovaciones Tecnológicas e Mercadotecnia	56	56	112	7
Administración de Ventas	42	56	98	6.125
Comercio Detallista	56	42	98	6.125
Seminario Integrador de Mercadotecnia	56	42	98	6.125
Total	210	196	406	25.375
TOTAL GENERAL	420	42	840	52.5

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLANTICO, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, queda obligado a otorgar como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLANTICO, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; así mismo, tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLANTICO, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para dichos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLANTICO, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un período no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización, solicitará a la citada Dependencia, la validación y el registro.

ARTICULO SEPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLANTICO, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la información estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLANTICO, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo de Estado, mediante la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO; a través de visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como con las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLANTICO, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como la de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLANTICO, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado, así como en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. JESUS PEDRAZA CHAVERRI, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLANTICO, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de mayo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.
